

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes normas:

Orden de 7 de abril de 1987 por la que se establecen normas sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas económicas por paralización temporal de la actividad de buques de pesca.

Orden de 22 de noviembre de 1988 por la que se modifica el punto I, paralización temporal, de la Orden de 7 de abril de 1987.

Orden de 13 de noviembre de 1989 por la que se amplía el período de paralización temporal subvencionable establecido en la Orden de 22 de noviembre de 1988 para los buques de la modalidad de cerco Surtlántica.

Orden de 24 de marzo de 1990 por la que se amplía el ámbito de aplicación de la de 22 de noviembre de 1988.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Secretaría General de Pesca Marítima a través de la Dirección General de Estructuras Pesqueras, para adoptar medidas precisas de desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras Pesqueras.

ANEXO

Tonelaje del buque (expresado en toneladas de registro bruto)	Cuantía máxima de la prima por buque (ECU/día)	
	Buques de menos de diez años ECUs	Buques de diez años o más ECUs
Menos de 70 TRB	200	150
De 70 a menos de 100	300	250
De 100 a menos de 200	600	400
De 200 a menos de 300	950	700
De 300 a menos de 500	1.200	1.000
De 500 a menos de 1.000	1.500	1.300

Tonelaje del buque (expresado en toneladas de registro bruto)	Cuantía máxima de la prima por buque (ECU/día)	
	Buques de menos de diez años ECUs	Buques de diez años o más ECUs
De 1.000 a menos de 1.500	2.000	1.700
De 1.500 a menos de 2.000	2.400	2.100
De 2.000 a menos de 2.500	2.700	2.300
De 2.500 a menos de 3.000	3.100	2.600
De 3.000 o más	3.500	3.000

UNIVERSIDADES

16089 RESOLUCION de 15 de mayo de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se amplía la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad como consecuencia de la integración de nuevos Centros.

Integradas en esta Universidad las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola y de Arquitectura Técnica, por Decretos 236 y 237/1989, de 12 de septiembre; el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, por Decreto 256/1990, de 28 de noviembre, y el Centro Superior de Informática, por Decreto 269/1990, de 13 de diciembre, se hace preciso incorporar a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, los puestos necesarios para su funcionamiento.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1991, y el Consejo Social, en su sesión de 29 de abril de 1991, este Rectorado ha resuelto:

Proceder a la inclusión en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Laguna, los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, con efectividad económica de 1 de enero de 1991.

La Laguna, 15 de mayo de 1991.-La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO

N.º P.º	Denominación del puesto	D.	N.C.D.	C.E.	T.P.	F.P.	A.D.M.	Gr.	C.
330	Responsable de la Biblioteca Centro Superior de Náutica	1	22	30	N	C	Art. 47.2 Estat.	B	-
331	Administrador/a	1	18	18	N	C	Art. 47.2 Estat.	C/D	-
332	Puesto nivel 14	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
333	Puesto nivel 12	1	12	12	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
334	Subalterno	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	E	-
335	Subalterno	1	10	10	N	C	Art. 47.2 Estat.	E	-
336	Responsable de la Biblioteca Centro Superior Informática	1	22	30	N	C	Art. 47.2 Estat.	B	-
337	Administrador/a	1	20	20	N	C	Art. 47.2 Estat.	C	-
338	Puesto nivel 14	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
339	Puesto nivel 12	1	12	12	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
340	Responsable de la Biblioteca Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola	1	22	30	N	C	Art. 47.2 Estat.	B	-
341	Administrador/a	1	18	18	N	C	Art. 47.2 Estat.	C/D	-
342	Puesto nivel 14	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
343	Puesto nivel 12	2	12	12	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
345	Subalterno	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	E	-
346	Responsable de la Biblioteca Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica	1	22	30	N	C	Art. 47.2 Estat.	B	-
347	Administrador/a	1	20	20	N	C	Art. 47.2 Estat.	C	-
348	Puesto nivel 14	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
349	Puesto nivel 12	2	12	12	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
351	Subalterno	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	E	-
352	Auxiliar del Departamento Ciencias Agrarias	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-
353	Auxiliar del Departamento Ing. Construcción	1	14	14	N	C	Art. 47.2 Estat.	D	-